Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

Somos la **Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2017 Colombia — Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la **Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina** — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2018 América Latina — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Compañía de Seguros

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4601765276

PÓLIZA No: 460 - 2 - 994000001555 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CAOBOS** COD. AGENCIA: 460 RAMO: 2

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
30	8	2018	31	8	2018	23:59	28	2	2019	23:59	181	3	9	2018
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO: NEGOCIO NUEVO TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** IDENTIFICACIÓN NIT: **890501510-4**

DIRECCIÓN: CALLE 5 3 85 CIUDAD: PAMPLONA, NTE DE SANTANDER TELEFONO: 0

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: MODALIDAD PRESENCIAL

AMPAROS	SUMA ASEGURAD
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50000000.00
MUERTE ACCIDENTAL	18500000.00
DESMEMBRACION	50000000.00
GASTOS MEDICOS	15000000.00
GASTOS DE TRSALADO	50000000.00
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	18500000.00
REHABILITACION INTEGRAL	100000000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	35000000.00
GASTOS FUNERARIOS	2500000.00
TRASLADO ADMINISTRATIVO	500000.00
AUXILIO MUERTE DOCENTES	500000.00
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACC	250000.00
MUERTE DOCENTE ACCIDENTAL	1000000.00
ITP POR ENFERMEDAD	200000.00
AUX. MUERTE ACC. UNO D PADRES	8000000.00
EXT. COBERTURA INVALIDEZ	400000.00
RIESGO QUIMICO	200000.00
ENFERMEDADES TROPICALES	200000.00
CANASTA CONYUGE	200000.00

CATEGORIA: MODALIDAD POSTGRADOS

AMPAROS	SUMA ASEGURAD
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50000000.00
MUERTE ACCIDENTAL	18500000.00
DESMEMBRACION	50000000.00
GASTOS MEDICOS	15000000.00
GASTOS DE TRSALADO	50000000.00
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	18500000.00
REHABILITACION INTEGRAL	100000000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	35000000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$********663,000,000.00	$*****288,200,000.00		$**********0.00	$*****288,200,000.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA A	2741	100

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000460176527

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CADE20790809F97C58

CLIENTE

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 3, 8 y 12 • PBX [illegible] Bogotá, Colombia

Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 [illegible] solidaria.com.co

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FM-ADMI -13

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: 460 | RAMO: 2 | No PÓLIZA: 994000001555 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN NIT: 890501510-4

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN

AMPAROS (Continuación...)

GASTOS FUNERARIOS	2500000.00
TRASLADO ADMINISTRATIVO	500000.00
AUXILIO MUERTE DOCENTES	500000.00
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACC	250000.00
MUERTE DOCENTE ACCIDENTAL	1000000.00
ITP POR ENFERMEDAD	200000.00
AUX. MUERTE ACC. UNO D PADRES	8000000.00
EXT. COBERTURA INVALIDEZ	400000.00
RIESGO QUIMICO	200000.00
ENFERMEDADES TROPICALES	200000.00
CANASTA CONYUGE	200000.00

CATEGORIA: MODALIDAD DISTANCIA

AMPAROS	SUMA ASEGURAD
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50000000.00
MUERTE ACCIDENTAL	18500000.00
DESMEMBRACION	50000000.00
GASTOS MEDICOS	15000000.00
GASTOS DE TRSALADO	50000000.00
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	18500000.00
REHABILITACION INTEGRAL	100000000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	35000000.00
GASTOS FUNERARIOS	2500000.00
TRASLADO ADMINISTRATIVO	500000.00
AUXILIO MUERTE DOCENTES	500000.00
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACC	250000.00
MUERTE DOCENTE ACCIDENTAL	1000000.00
ITP POR ENFERMEDAD	200000.00
AUX. MUERTE ACC. UNO D PADRES	8000000.00
EXT. COBERTURA INVALIDEZ	400000.00
RIESGO QUIMICO	200000.00
ENFERMEDADES TROPICALES	200000.00
CANASTA CONYUGE	200000.00

TEXTOS POLIZA
POLIZA NUEVA.

TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

CLIENTE

Oficina Principal
Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 3, 8 y 12 • PBX 646 4330 - Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 - #789 • www.solidaria.com.co

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2017 Colombia
Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2018 América Latina
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Compañía de Seguros

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000001555 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN: NIT 890501510-4

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

*VIGENCIA DESDE: 0:00 HORAS 01/09/2018 A LAS 24:00 HORAS 01/03/2019.

*ALUMNOS MODALIDAD PRESENCIAL: 22.000
*ALUMNOS MODALIDAD POSTGRADOS: 400
*ALUMNOS MODALIDAD DISTANCIA: 3.800
*TOTAL ALUMNOS ASEGURADOS: 26.200

VALOR PRIMA POR ALUMNO: $ 11.000

OBJETO:
En Aseguradora Solidaria de Colombia E.C estamos conscientes que un accidente es un riesgo que puede ocurrir en cualquier momento. Hemos disenado un producto especial para los alumnos de la institucio'n educativa debidamente matriculados, que hayan adquirido el seguro y que hayan sido reportados por el Tomador al momento de la expedicio'n de la po'liza.

ALCANCE DE LA COBERTURA:
Aseguradora Solidaria pensando en la necesidad espec'ificade proteccio'najustados a la necesidad del cliente, ha disenado la presente po'liza,la cual se extiende a cubrir los riesgos que se presenten durante el tiempo de cobertura que hayan tenido como causa real, necesaria, directa y exclusiva, las heridas o lesiones corporales ocasionadas por la accio'nfortuita, repentina y violenta de una fuerza o agente externo ajeno a la voluntad o intencio'n del Asegurado.

GRUPO ASEGURADO
El grupo asegurado estara'conformado por los alumnos / estudiantes del Tomador, debidamente matriculados y esta'n expuesta a cualquier accidente cubierto por esta po'liza con derecho a los beneficios de la misma.

BENEFICIARIOS
Sera'la persona (s) designada (s) en la po'lizapor el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designacio'npuede ser expresa o ta'citay de libre nombramiento
Cuando no se designe beneficiario, o la designacio'nse hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, sera'n los de ley, conforme al art'iculo 1142 del Co'digo de Comercio.

VIGENCIA TECNICA DEL SEGURO

Los amparos individualmente considerados solo entraran en vigor a partir de la fecha expresada en la cara'tula de la po'liza.Independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro, la presente po'lizavence en la misma fecha para todo el grupo asegurado. UN SEMESTRE

AMPAROS Y EXCLUSIONES

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, con estricta sujecio'na los te'rminos, condiciones y l'imitesde suma asegurada, en consideracio'na las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente po'lizao sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados me'dicosy cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relacio'n con el presente contrato de seguro.

AMPAROS
Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e insercio'nen la caratula y/o condiciones particulares de la po'liza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia segu'n Condiciones Generales (clausulado) de la po'liza:

"MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (INCLUIDO MUERTE ACCIDENTAL)
Bajo este amparo la Compan'iacubre la muerte que sobrevenga al alumno asegurado durante la vigencia de la po'liza,cualquiera que sea su causa, y con excepcio'ndel suicidio y la muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la po'liza
"INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:
Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de un accidente que haya ocurrido dentro de la vigencia de la po'liza,hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.
Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembracio'n, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad, otorgados por esta po'liza.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FM-ADMI-13

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000001555 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN: NIT 890501510-4

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

"DESMEMBRACION O INVALIDEZ ACCIDENTAL
Se indemnizara'la pe'rdidaanato'micao funcional, que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la po'lizay que se manifieste dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) d'iassiguientes a la fecha del mismo. El valor de la indemnizacio'ndepende de la pe'rdiday corresponde a un porcentaje de la suma contratada, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla.

TABLA DE INDEMNIZACIONES
CLASE DE PERDIDA PORCENTAJE A INDEMNIZAR

ENAJENACION MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA, EL 100%
PARALISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, EL 100%
CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS, EL 100%
LA PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS, EL 100%
SORDERA TOTAL BILATERAL, EL 100%
PERDIDA DEL HABLA, EL 100%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA, EL 60%
PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO, EL 60%
SORDERA TOTAL UNILATERAL, EL 50%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA, EL 50%
PERDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA, EL 50%
PERDIDA DE UN PIE, EL 40%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA, EL 30%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA, EL 30%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO, EL 25%
PERDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE, EL 25%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO, EL 25%
COMO MAXIMA INDEMNIZACION POR TRANSTORNOS EN LA MASTICACION Y HABLA EL 25%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO, EL 20%
PERDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE, EL 20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUNECA O DEL CODO DERECHO, EL 20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA, EL 20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA, EL 20%
PERDIDA DEL DEDO INIDCE DERECHO, EL 15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUNECA O DEL CODO IZQUIERDO, EL 15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO, EL 15%
PERDIDA DEL DEDO INDICE IZQUIERDO, EL 12%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO, EL 10%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO, EL 10%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO, EL 8%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO, EL 8%
PERDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES, EL 8%
PERDIDA DEL DEDO MENIQUE DERECHO, EL 7%
PERDIDA DEL DEDO MENIQUE IZQUIERDO, EL 5%

Las pe'rdidasno enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, sera'nindemnizadas en relacio'n con su gravedad, compara'ndolas con las aqu'i indicadas.
En lo que refiere a la invalidez, se indemnizara la suma asegurada, cuando como consecuencia de un accidente amparado por la po'lizase produzca la pe'rdidade capacidad laboral igual o mayor al 66%, sin perjuicio de que se pacte un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la po'liza,calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios
Esta cobertura es excluyente de los amparos de muerte e incapacidad total y permanente otorgados por esta po'liza.

"GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA
Si como consecuencia de un accidente amparado por la po'liza,el asegurado se viera precisado, dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) d'iassiguientes a la fecha de su ocurrencia, a recibir atencio'nme'dica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compan'ia pagara los gastos me'dicos, quiru'rgicos, hospitalarios hasta por el l'imite contratado.
Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:
a) Accidentes cuando el alumno actue' como conductor o acompanante de moto o bicimoto (en exceso del SOAT).
b) Intoxicacio'n accidental por alimentos
c) Cobertura por accidente en bicicleta
d) Pra'ctica de cualquier deporte en calidad de aficionado
e) Picadura o mordedura de animales

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina Principal
• Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 3, 8 y 12 • PBX 646 4330 - Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 - #789 • www.solidaria.com.co

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000001555** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **890501510-4**

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

f) Insolacio'n o congelacio'n involuntaria
g) Afectacio'n por atraco o hurto calificado al alumno asegurado
h) Accidentes odontolo'gicos cubiertos por la po'liza

Nota: en la asistencia me'dicano se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atencio'n se presta por alguna de las siguientes maneras:
PROTOCOLO DE ATENCION:
Para este tipo de po'lizas Aseguradora Solidaria, debe garantizar el env'io de un archivo Excel, con la informacio'n de los estudiantes asegurados por parte de la Universidad.
Las autorizaciones se realizan a trave's de la L'inea Solidaria.

VERIFICACION DE ASEGURABILIDAD ATENCION INICIAL
Con alguno de los datos anteriores capturados el asesor del call center debe verificar la asegurabilidad de la persona afectada,
Si el asesor del call center identifica el estudiante dentro del Excel aportado a la Aseguradora, confirma la asegurabilidad.
Una vez confirmada la asegurabilidad, paralelamente el asesor del Call Center y antes de entregar el co'digode autorizacio'n, debe verificar la pertinencia del evento:
Se debe confirmar que el evento por el cual recibira'atencio'nel asegurado corresponde a un accidente y tiene cobertura de acuerdo a las condiciones de la po'liza- Pertinencia, para lo cual debe solicitar la causa exacta de la atencio'n y un monto aproximado del procedimiento a realizar.
Confirmar a la entidad prestadora de salud que la autorizacio'nesta'sujeta que al momento de presentar la factura deben aportar el formato diligenciado y firmado por la institucio'neducativa (Formato de reclamacio'n disenado por Solidaria)

CODIGO DE VERIFICACION DE ASEGURABILIDAD
Una vez confirmada toda la informacio'n,de asegurabilidad y pertinencia, se emite Co'digode Autorizacio'n,a la Institucio'nme'dica,dejando esta informacio'nen un aplicativo interno del Call Center, el registro de toda la informacio'n donde se evidencie la trazabilidad de cada llamada.

AUTORIZACIONES PARA SEGUNDAS ATENCIONES MEDICAS
El asesor del Call Center, una vez confirmado que corresponde a una segunda atencio'n me'dica, revisara el aplicativo interno para ubicar la trazabilidad de la primera autorizacio'n,con ello se verifica la informacio'n inicial, con el a'nimo de revisar el monto asegurado y se emite co'digo de autorizacio'n.

AUTORIZACION PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES A CENTROS MEDICOS EN CONVENIO.
El asesor del Call Center debe verificar la asegurabilidad bajo el siguiente procedimiento consultando informacio'n de alguna de estas fuentes:
" Nombre de la Institucio'n educativa y NIT
" Una vez el asesor confirma la informacio'n,de asegurabilidad y pertinencia, se emite Co'digode Autorizacio'n, a la Institucio'nme'dica,dejando esta informacio'nen un aplicativo interno del Call Center, el registro de toda la informacio'n donde se evidencie la trazabilidad de cada llamada.
" El asesor del Call Center debe hacer e'nfasisque la factura de atencio'nmedica debe venir acompanada con el formato respectivo co'digo de autorizacio'n:

Formato de reclamacio'n disenado por Solidaria

POR REEMBOLSO:
El asegurado puede acudir al centro me'dicode su preferencia y los gastos causados sera'nreembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de fo'rmulasme'dicasy facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN y Co'digo De Comercio, siempre y cuando cumpla las condiciones del clausulado general
" REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ:
Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la po'liza, el asegurado quedare en estado de invalidez, que al ser calificada de acuerdo con la Ley 100 y sus Decretos Reglamentarios sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), se reconocera'por reembolso, hasta el equivalente a Veinticuatro (24) SMMLV, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitacio'n:
a. Consulta Me'dica Especializada
b. Valoracio'n Nutricional
c. Valoracio'n por Psicolog'ia: Apoyo Familiar
d. Manejo por Terapia F'isica, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria
e. Exa'menes de Diagnostico Neuro electrofisiolo'gicos Invasivos y no Invasivos
f. Atencio'n Grupal de Apoyo
g. Orientacio'n Familiar
h. Servicio de Orientacio'n Laboral

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No PÓLIZA: 994000001555 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN: NIT 890501510-4

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

i. Curaciones
j. Suministro para Curaciones y para Terapias Respiratorias

"RIESGO BIOLOGICO
Si durante la vigencia de la Po'lizael alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado se viera afectado por un Riesgo Biolo'gico, La Compan'ia reconocera' hasta el valor contratado.
En ningu'ncaso el riesgo biolo'gicosera'acumulativo, es decir que el porcentaje contratado con base en el amparo de gastos me'dicos,puede darse en cualquiera de las siguientes modalidades las cuales son excluyentes entre si:
"ENFERMEDADES AMPARADAS
Bajo este amparo se indemnizara',hasta la suma contratada, los gastos me'dicosque se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea diagnosticado por primera vez y dentro de la vigencia de la po'liza, alguna de las siguientes enfermedades:
Ca'ncer Poliomielitis
Leucemia Te'tano
Escarlatina SIDA
Afeccio'n Renal cro'nica Infarto agudo del Miocardio
Accidente Cerebro Vascular

"GASTOS DE TRASLADO
Si como consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por la po'lizase hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente o su residencia en el evento de enfermedad amparada bajo la po'lizahasta la Institucio'nPrestadora de Salud (IPS), la compan'iareconocera'por reembolso el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada. Se cubren los Gastos de Traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente.
Nota: La Aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudara'a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estara'limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o regio'n.
"AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la po'liza, la Compan'ia, con sujecio'na la suma contratada, reembolsara'el valor de los gastos incurridos sin exceder del l'imite contratado.
"AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES X ACCIDENTE
Si durante la vigencia de la Po'lizase presenta el fallecimiento de uno de los Progenitores (excluyente el uno del otro) del alumno asegurado, de forma Accidental. La Compan'iareconocera'un auxilio mensual indicado en la po'lizahasta terminar el ano lectivo o semestre, segu'ncorresponda, limitado a cinco (5) eventos por Tomador - vigencia (ano o semestre)

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA
AMPARO EDAD MINIMA DE INGRESO EDAD MAXIMA DE INGRESO EDAD DE PERMANENCIA
TODOS LOS AMPAROS 2 Anos 74 Anos + 364 d'ias 75 Anos + 364 d'ias

GARANTIAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO
" Suministro oportuno de listado actualizado de asegurados.
" Realizar oportunamente los reportes de ingresos y retiros en los te'rminos de este documento.
" Notificar cualquier agravacio'n de riesgo conocida
" Previo al ingreso de cualquier asegurado, el tomador tendra'la obligacio'nde hacer que el mismo diligencie completamente la solicitud individual de Seguro (Forma GL-02)

En cualquier caso, la u'nicaresponsabilidad de la compan'iapor ingresos que contravengan esta cla'usulasera'la devolucio'n de las primas recibidas por dicho ingreso.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO:
Una vez conocido o debido conocer La afectacio'ndel riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Co'digo de Comercio

REPORTE DE NOVEDADES:
Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada.

PLAZO PARA EL DEFINICION DE SINIESTROS:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000001555 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **890501510-4**

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

REVOCACION UNILATERAL
La presente po'liza podra' ser revocada por el Tomador en cualquier momento.
Los anexos de la presente po'lizapodra'nser revocados por la Aseguradora en cualquier momento, para lo cual debera' dar aviso al tomador sobre esta determinacio'n con una anticipacio'n no menor a 30 d'ias.

CLAUSULADO:
Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia segu'nCondiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma Co'd. 21/03/2018-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-02-DOOI

1.AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES POR MUERTE NATURAL

Se otorga una suma asegurada fija equivalente a $ 500.000, cuando se presente el fallecimiento de cualquier docente vinculado laboralmente con la institucio'n educativa asegurada.
Este beneficio sera' limitado a cuatro (4) eventos por vigencia y tomador.
2.AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES POR MUERTE ACCIDENTAL

Se otorga una suma asegurada fija equivalente a $ 1.000.000, cuando se presente el fallecimiento accidental de cualquier docente vinculado laboralmente con la institucio'n educativa asegurada.
Este beneficio no tendra' l'imite por evento/vigencia.
Nota que aplica a literales a y b: Cuando se otorgue este beneficio, los docentes deben quedar registrados en la emisio'nde la po'liza; igualmente se deben realizar los movimientos de inclusiones y exclusiones de los docentes; en caso de siniestro el beneficio solo se hara' efectivo para los docentes debidamente registrados.
3.EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la po'lizacon relacio'nal amparo de rehabilitacio'n integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es v'ictimadel abuso sexual durante la vigencia de la po'liza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, Aseguradora Solidaria de Colombia reembolsa hasta el equivalente de 0.5 SMMLV, por concepto de tratamiento sicolo'gicoque haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesio'ny que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.
NOTA: no se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.

4.INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de una enfermedad cuyo evento generador y fecha de estructuracio'n, se haya dado dentro de la vigencia de la po'liza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.
Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembracio'n, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Accidente, otorgados por esta po'liza.
5. ENFERMEDADES TROPICALES
Bajo este amparo se indemnizara', hasta la suma contratada, los gastos me'dicosque se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento me'dicoderivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales
Malaria Fiebre amarilla
Leishmaniasis Lepra
Tuberculosis Co'lera

NOTA
La cobertura para este amparo sera'el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Me'dicos, limitado a un evento por vigencia/asegurado
6.RIESGO QUIMICO
Bajo este amparo se indemnizara', hasta la suma contratada, los gastos me'dicosque se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento me'dicoproducido por exposicio'nno controlada a agentes qu'imicos por Absorcio'n Cuta'nea a agentes qu'imicos por Absorcio'n Cuta'nea, inhalacio'n absorcio'n o contaminacio'n.
NOTA:
La cobertura para este amparo sera'el equivalente al informado en la tabla de liquidacio'nde planes, limitado a un evento por vigencia/asegurado y En caso excepcional se manejara por Reembolso.
7.TRASLADO: BENEFICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ASEGURADO. PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000001555 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN: NIT **890501510-4**

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

NOTA: Los costos por atencio'n me'dica NO esta'n cubiertos; estos debera'n ser asumidos por el re'gimen de Seguridad Social al cual se encuentre inscrito el trasladado.
8. AUXILIO DE REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE
En el evento que por un accidente amparado por la po'lizael estudiante genere una incapacidad superior a 90 dias, se ofrece un auxilio de pago u'nicopor el valor indicado ma'sadelante con un limite de 3 eventos por todos los estudiantes (u'nico por cada estudiante) en la vigencia de la po'liza.

9.AUXILIO POR FALLECIMIENTO CONYUGE (el cual esta definido como AMPARO DE CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGUE)
En caso de fallecimiento de co'nyugede uno de los estudiantes por causa accidental, se reconocera'como pago u'nico el valor indicado mas adelante limitado a 3 eventos por todos los estudiantes (u'nico por cada estudiante) en la vigencia de la po'liza.

BENEFICIOS ADICIONALES
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL 500,000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL 1,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD 200,000
TRASLADO PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES 500,000
EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION POR INVALIDEZ 400,000
RIESGO QUIMICO 200,000
ENFERMEDADES TROPICALES 200,000
AUXILIO DE REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE 250,000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO CONYUGE 200,000

10. Ampara el fallecimiento del alumno asegurado, dentro o fuera de la institucio'neducativa, durante las 24 horas del d'ia, durante la vigencia de la po'liza.
11. Brinda la tranquilidad que durante la vigencia de la po'lizael alumno se encontrara'amparado en todo momento, en actividades curriculares o extracurriculares y extendie'ndose a su periodo de vacaciones.
12. Restablecimiento automa'ticoe ilimitado, del valor asegurado en el amparo de gastos me'dicos,para atender nuevos eventos, sin cobro de prima adicional.
13. L'ineagratuita de atencio'nSolidaria a nivel nacional 018000512021, en Bogota'2916868 y el #789 gratuito desde cualquier operador mo'vil.
14. Atencio'n L'inea Gratuita las 24 horas del d'ia los 365 d'ias del ano.
15. Cobertura a nivel nacional e internacional
16. Excelente red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional; brinda la posibilidad de acceder a atencio'n inmediata en instituciones de servicios hospitalarios reconocidas, con un amplio cubrimiento, en el lugar que este'.
17. Co'digo de atencio'n a trave's de L'inea de atencio'n para cualquier evento que requiera atencio'n me'dica.
18. Si no existe centro hospitalario o cl'inico con convenio cerca al lugar del accidente, la compan'ia reembolsara'hasta la suma asegurada las asistencias me'dicasa las cuales sea sometido para el restablecimiento de la salud del asegurado.

19.CAPACITACION

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ofrece un seminario de capacitacio'nrelacionado con el Programa de Seguros A UNIPAMPLONA, el cual se desarrollara' durante la vigencia de la po'liza

Lugar : En las instalaciones de la entidad.
Fecha y hora : Previo acuerdo con la entidad
Asistentes : Los que indique la entidad
Tiempo de duracio'n : Tres (3) horas

TEMARIO

Para cada uno de los ramos adjudicados se tratara'n aspectos tales como:
" Objeto del seguro.
" Coberturas.
" L'imites y subl'imites que existen en el mercado asegurador.
" Deberes y obligaciones del asegurado.
" Cla'usulas

Para hacer uso del beneficio la Universidad debe solicitar formalmente con al menos un mes de antelacio'n.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina Principal
• Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 3, 8 y 12 • PBX 646 4330 - Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 - #789 • www.solidaria.com.co

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CAOBOS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000001555 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** | IDENTIFICACIÓN: NIT 890501510-4

ASEGURADO: **LOS ALUMNOS** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

20.MANEJO DE SINIESTROS Y PAGO DE ANTICIPOS EN CASO DE SINIESTROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ofrece entregar la liquidacio'nde los siniestros una vez se demuestre la ocurrencia y la cuant'ia,y pagar las indemnizaciones en el plazo estipulado en el formato de "Requisitos para el pago de las indemnizaciones" adjunto a la presente propuesta. En caso de resultar adjudicataria en el presente proceso, se compromete a cumplir y otorgar todos los servicios y obligaciones descritos en 5 d'ias. A trave's de un proveedor especializado en los temas me'dicos.

21.PROFESIONAL Analista de indemnizaciones en Cu'cutaexclusivo a la atencio'ne inquietudes de la universidad y estudiantes para el manejo de reclamaciones.

22.ATENCION DE LA CUENTA
Aseguradora Solidaria informara el personal contacto en Cu'cutapara la atencio'nde la po'lizapara efectos de la expedicio'nde los certificados de seguro, gestio'nde siniestros y dema'soperaciones. (1 Gerente, 1 Director Comercial, 1 Director Te'cnico, 5 auxiliares adicionales dedicados a la atencio'n)

23.Expedicio'n de certificados de cobertura internacional en menos de 12 horas ha'biles

24.Expedicio'nde certificados de cobertura para practicas o constancia de aseguramiento en menos de 12 horas ha'biles

25.Expedicio'n de endosos, modificaciones, correcciones necesarias de la po'liza en menos de 12 horas ha'biles.

26.SERVICIO AL CLIENTE
Aseguradora Solidaria de Colombia consiente de la importancia de satisfacer las necesidades de sus asegurados y lograr una mayor eficiencia en los procesos y calidad en los productos ofrecidos, cuenta con una Coordinacio'nde Servicio al Cliente, la cual tiene como pol'iticael enfoque en el Consumidor Financiero, trabajando constantemente en la respuesta a sus necesidades con calidad y oportunidad, por medio de un servicio diferencial con estilo de gestio'npropio, que identifica a la compan'iapor su orientacio'nal cliente, capacidad de anticipacio'n, trabajo en equipo y calidez.
Pa'gina Web: www.solidaria.com.co
Aseguradora Solidaria de Colombia actualmente cuenta con una pa'ginaweb muy completa que les permite a los usuarios verificar los productos que comercializamos, servicios en l'ineacomo cotizadores, cobertura a nivel nacional y un link muy interesante que le permite verificar los beneficios de asistencia solidaria.
27. GEOREFERENCIACION EN PAGINA WEB: La comunidad universitaria de UNIPAMPLONA podra'identificar por medio de georreferenciacio'n en mapa los lugares de atencio'n me'dico ma's cercanos para el asegurado.

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES

CONDICIONES GENERALES

LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA PRESENTE PÓLIZA HAYA ENTRADO EN VIGENCIA.

CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1.1. AMPARO BÁSICO.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL

AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE ACCIDENTAL QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE OCURRA DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE EL SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO, VIOLENTO DE ORIGEN EXTERNO QUE, EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA, PRODUZCA LA MUERTE, LESIONES CORPORALES O ALTERACIONES FUNCIONALES PERMANENTES O PASAJERAS MEDICAMENTE COMPROBADAS QUE NO HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE POR EL ASEGURADO.

ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

1.3. AMPAROS ADICIONALES.

A SOLICITUD DEL TOMADOR, ESTA PÓLIZA INCLUYE, LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES, CUANDO ASÍ INDIQUE EN EL CUADRO DE AMPAROS OTORGADOS EN LA CARATULA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS PARA CADA AMPARO.

1.2.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

SE AMPARA LA MUERTE DEL ALUMNO ASEGURADO QUE SOBREVENGA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, SIEMPRE QUE NO CONCURRA CON ALGUNA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN CITADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL.

1.2.2 **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO MENOR DE (65) AÑOS DE EDAD, QUE HAYA SIDO PRODUCIDA POR UN ACCIDENTE, QUE SE HAYA ESTRUCTURADO Y SE MANIFIESTE ESTANDO ASEGURADO BAJO EL PRESENTE AMPARO Y POR CAUSA NO EXCLUIDA, QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA EJERCER SU OCUPACIÓN HABITUAL O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ESTÉ DE ACUERDO CON SUS CONOCIMIENTOS, FORMACIÓN O EXPERIENCIA.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERA COMO TAL:

a. LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS NO PREEXISTENTE.
b. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS, A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIO CARPIANA O POR ENCIMA DE ELLA.
c. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBOS PIES, A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA O POR ENCIMA DE ELLA.
d. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, A NIVEL DE LAS ARTICULACIONES TIBIOTARSIANA POR ENCIMA DE ELLA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA DE LA MANO Y DEL PIE OCURRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SUFRA EL ALUMNO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE QUE HAYA OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ SER CERTIFICADA POR LOS ENTES AUTORIZADOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%. SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS REGÍMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993, O LEYES COMPLEMENTARIAS O QUE LA SUSTITUYAN.

SE ENTIENDE COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA EN QUE DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DE LA CALIFICACIÓN EJECUTORIADO SE HAYA ESTRUCTURADO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES CONTRATADOS, QUEDANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, E.C. LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, IGUALMENTE ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE Y POR CONSIGUIENTE NO ACUMULATIVA CON LOS AMPAROS DE MUERTE Y DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN, OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA.

1.2.3 DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO, SUFRA ALGUNA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS A CONTINUACIÓN, LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ AL PROPIO ASEGURADO, HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS ESTIPULADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA PORCENTUAL

CLASE DE PÉRDIDA	PORCENTAJE A INDEMNIZAR
ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
PARALISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
LA PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
PERDIDA DEL HABLA	100%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
PERDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
PERDIDA DE UN PIE	40%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA	30%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PERDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	25%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO	25%
COMO MAXIMA INDEMNIZACION POR TRASTORNOS EN LA MASTICACION Y HABLA EL	25%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
PERDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUNECA O DEL CODO DERECHO	20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
PERDIDA DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUNECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
PERDIDA DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	12%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
PERDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES	8%
PERDIDA DEL DEDO MENIQUE DERECHO	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%

PARA EFECTOS DE LA TABLA ANTERIOR SE ENTIENDE POR PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE, LA PÉRDIDA FÍSICA O LA INHABILIDAD FUNCIONAL TOTAL Y DEFINITIVA (FUNCIONAL O ANATÓMICA), DEL ÓRGANO O MIEMBRO LESIONADO EN FORMA TAL QUE NO PUEDA DESARROLLAR NINGUNA DE SUS FUNCIONES NATURALES.

LAS PÉRDIDAS NO ENUNCIADAS EN LA TABLA ANTERIOR, AUNQUE SEAN DE MENOR IMPACTO, SERÁN INDEMNIZADAS EN RELACIÓN CON SU GRAVEDAD, COMPARÁNDOLAS CON LAS AQUÍ INDICADAS.

LA PÉRDIDA DE MIEMBROS U ÓRGANOS YA IMPOSIBILITADOS ANTES DEL ACCIDENTE SÓLO DARÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN, POR LA DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DE INVALIDEZ CERTIFICADO ANTES DEL ACCIDENTE CON LA NUEVA CERTIFICACIÓN DE INVALIDEZ DESPUÉS DEL MISMO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL QUE CORRESPONDA A VARIAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN UN MISMO ACCIDENTE, SE OBTIENE POR LA SUMA DE LOS PORCENTAJES FIJADOS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE LA SUMA TOTAL EXCEDA DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN PERMANENTE.

CUANDO VARIAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE UN MISMO ACCIDENTE AFECTEN A UN MISMO MIEMBRO U ÓRGANO, NO SE ACUMULAN ENTRE Sí, SINO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINA POR LA MAYOR DE DICHAS INHABILIDADES.

EN CASO DE COMPROBAR QUE EL ASEGURADO ES ZURDO, SE INVERTIRÁN LOS PORCENTAJES DE INDEMNIZACIÓN FIJADOS POR LA PÉRDIDA DE LOS MIEMBROS SUPERIORES.

EN CASO DE AFECTARSE ESTE AMPARO Y SI SE LLEGARE A AFECTAR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL VALOR INDEMNIZADO POR ESTE AMPARO.

NOTA.
LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS DE DESMEMBRACIÓN O INHUTILIZACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE SON EXCLUYENTES, ES DECIR, SI COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO EVENTO ÉSTAS RESULTAREN AFECTADAS SIMULTÁNEAMENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL MAYOR VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRECITADOS AMPAROS, SI A ELLO HAY LUGAR.

1.2.4 REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA EL ALUMNO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, QUEDARE EN ESTADO DE INVALIDEZ, CON UNA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD LABORAL MAYOR O IGUAL AL 66%, SIN PERJUICIO DE QUE SE PACTE UN PORCENTAJE DIFERENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, Y QUE DE POR VIDA LE IMPIDAN EJERCER SU OCUPACIÓN HABITUAL O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ESTÉ DE ACUERDO CON SUS CONOCIMIENTOS, FORMACIÓN O EXPERIENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RECONOCERÁ, POR REEMBOLSO, Y HASTA POR EL EQUIVALENTE A VEINTICUATRO (24) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EN ADICIÓN AL VALOR PACTADO EN EL AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS, SIEMPRE Y CUANDO TALES GASTOS SE CAUSEN EN UN PERIODO NO MAYOR A LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO.

EL PORCENTAJE QUE SE TENDRÁ EN CUENTA, ES AQUEL CERTIFICADO POR LOS ENTES AUTORIZADOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN; POR EL FONDO DE PENSIONES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, O, LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS REGÍMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993, O LEYES COMPLEMENTARIAS O QUE LA SUSTITUYAN.

EL LIMITANTE DE LA COBERTURA ESTA DIRECCIONADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS SIGUIENTES ASISTENCIAS, TENDIENTES A LA REHABILITACIÓN DEL ALUMNO ASEGURADO:

a. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA.
b. VALORACIÓN NUTRICIONAL.
c. VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA: APOYO FAMILIAR.
d. MANEJO POR TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, DEL LENGUAJE Y RESPIRATORIA.
e. EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO NEUROELECTROFISIOLÓGICOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS.
f. ATENCIÓN GRUPAL DE APOYO.
g. ORIENTACIÓN FAMILIAR.
h. SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL.
i CURACIONES.
j. SUMINISTRO PARA CURACIONES Y PARA TERAPIAS RESPIRATORIAS.

NOTA.
PARA EFECTOS DEL REEMBOLSO SE TENDRÁ EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LOS LITERALES A. B. C. D. E DEL SIGUIENTE AMPARO.

1.2.5 **GASTOS POR ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA.**

SI A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AMPARADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUALQUIERA DE LOS ALUMNOS ASEGURADOS Y DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, SE VIERA PRECISADO A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA, SOMETERSE A INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE O RECIBIR CUALQUIER CLASE DE ASISTENCIA MÉDICA NECESARIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMNIZARA EL VALOR DE DICHAS ASISTENCIAS HASTA EL MONTO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A BRINDAR COBERTURA POR LESIONES CAUSADAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA ENTRE OTROS DE:

a. ACCIDENTES CUANDO EL ALUMNO ACTUÉ COMO CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE MOTO O BICIMOTO (EN EXCESO DEL SOAT).
b. INTOXICACIÓN ACCIDENTAL POR ALIMENTOS
c. COBERTURA POR ACCIDENTE EN BICICLETA
d. PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN CALIDAD DE AFICIONADO
e. PICADURA O MORDEDURA DE ANIMALES
f. INSOLACIÓN O CONGELACIÓN INVOLUNTARIA
g. AFECTACIÓN POR ATRACO O HURTO CALIFICADO AL ALUMNO ASEGURADO
h. ACCIDENTES ODONTOLÓGICOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- LA ASEGURADORA OTORGARA CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN MEDICA PREVIA VERIFICACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y PERTINENCIA, ES DECIR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUNTRE EN LOS LISTADOS QUE REMITE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL ACCIDENTE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LA COBERTURA AFECTADA
- SI EL ASEGURADO ES LLEVADO A UNA INSTITUCIÓN QUE NO TIENE CONVENIO, LA ASEGURADORA PODRÁ AUTORIZAR LA ATENCIÓN MEDICA SIEMPRE Y CUANDO SEA A TARIFA SOAT
- EN CASO QUE EL ASEGURADO HAYA TENIDO ATENCIÓN MEDICA INICIAL POR LA EPS U OTRA ENTIDAD MÉDICA, PARA OBTENER EL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN Y CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO, LA INSTITUCIÓN MÉDICA DEBE TENER CONVENIO VIGENTE CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., Y DEBEN APORTAR LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA DESDE EL MOMENTO DEL ACCIDENTE, PARA VERIFICAR ASEGURABILIDAD Y PERTINENCIA

NOTA.
EN LA ASISTENCIA MÉDICA NO SE APLICA NINGUNA CLASE DE DEDUCIBLE SOBRE LAS INDEMNIZACIONES Y LA ATENCIÓN SE PRESTA POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MANERAS:

POR CONVENIO:
PREVIA CONSULTA DE LAS CLÍNICAS ADSCRITAS A LA RED MEDICA QUE MANEJA ASEGURADORA SOLIDARIA, EL ASEGURADO PODRÁ ESCOGER LA ENTIDAD QUE MÁS CONVENGA A SUS INTERESES PARA EL TRATAMIENTO DE SU AFECCIÓN O ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, DONDE LE PRESTARAN LA ASISTENCIA MÉDICA NECESARIA SIN NINGÚN COSTO Y TENIENDO COMO ÚNICO LÍMITE EL VALOR CONTRATADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

POR REEMBOLSO:
EL ASEGURADO PUEDE ACUDIR AL CENTRO MÉDICO DE SU PREFERENCIA Y LOS GASTOS CAUSADOS SERÁN REEMBOLSADOS A QUIEN DEMUESTRE HABER EFECTUADO EL PAGO POR MEDIO DE FÓRMULAS MÉDICAS Y FACTURAS DEBIDAMENTE ELABORADAS DE ACUERDO A NORMAS DIAN Y CÓDIGO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES

a. EL PROFESIONAL DE LA SALUD DEBERÁ ESTAR LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
b. LOS GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN SERÁN LOS QUE SE OCASIONEN DENTRO DE UNA CLÍNICA U HOSPITAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA PRESTAR TALES SERVICIOS.
c. LOS MEDICAMENTOS FORMULADOS POR EL MÉDICO TRATANTE DEBERÁN SER DE APLICACIÓN ABSOLUTA, EXCLUSIVA Y NECESARIA PARA LA CURACIÓN DE LAS LESIONES SUFRIDAS EN EL ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA.

d. DENTRO DE ESTE AMPARO Y SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA SE OTORGA EL 60% DE LA SUMA ASEGURADA PARA CUBRIR EL RIESGO BIOLÓGICO, DE CONFORMIDAD CON LA DEFINICIÓN DEL LITERAL A, DEL NUMERAL 1.2.5 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SIN EXCEDER EL EQUIVALENTE A CINCO (5) S.M.M.L.V., , MONEDA NACIONAL, TOMANDO COMO REFERENCIA LA FECHA DE DIAGNOSTICO DEL EVENTO.
e. CUANDO EL RIESGO BILÓGICO SE CONTRATE COMO AMPARO ADICIONAL, SE RECONOCERÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SOBRE EL CUAL EL TOMADOR HAYA REALIZADO EL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE, SIN EXCEDER EL EQUIVALENTE A 8 S.M.M.L.V.
f. EL REEMBOLSO SE HARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE CANCELADAS, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA DIAN Y EL CÓDIGO DE COMERCIO. SI EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE EL ASEGURADO TUVIERE OTROS SEGUROS CON AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS GASTOS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA BAJO ESTA PÓLIZA, O EN EXCESO DE LOS MISMOS.

1.2.6 **RIESGO BIOLÓGICO**.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ALUMNO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO, SE VIERA AFECTADO POR UN RIESGO BIOLÓGICO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LA SUMA CONTRATADA.

EN NINGÚN CASO EL RIESGO BIOLÓGICO SERÁ ACUMULATIVO, ES DECIR QUE EL PORCENTAJE CONTRATADO CON BASE EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, PUEDE DARSE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES LAS CUALES SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ:

A. AL 60% DE LA SUMA OTORGADA EN GASTOS MÉDICOS, LO CUAL NO GENERA COBRO DE PRIMA PARA EL ASEGURADO.
B. AL 100%, EFECTUANDO EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA CONTRATADA.
CUANDO SE OTORGA AL 100% ESTA COBERTURA DEBE OTORGARSE PARA ALUMNOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, BACTERIOLOGÍA, ZOOTECNIA, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, AUXILIAR DE LABORATORIO PATOLÓGICO, AUXILIARES DE COCINERÍA, VETERINARIA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO, COCINEROS

ESTE AMPARO, EN LAS DOS MODALIDADES NO TIENE RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO, ES DECIR SOLO SE CUBRE UN EVENTO POR VIGENCIA.

RIESGO BIOLÓGICO.
ES EL REPRESENTADO Y ORIGINADO POR AGENTES VIVOS (ANIMALES Y SUS SECRECIONES, PLANTAS Y SUS SECRECIONES, MICROORGANISMOS), QUE PUEDEN DAR ORIGEN A ENFERMEDADES INFECCIOSAS O PARASITARIAS PRODUCIDAS Y TRANSMITIDAS POR GÉRMENES.

1.2.7 **ENFERMEDADES AMPARADAS**.

SI CUALQUIERA DE LOS ALUMNOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, SE LE LLEGARE A DIAGNOSTICAR POR PRIMERA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES DENOMINADAS

- CÁNCER: SE ENTIENDE POR CÁNCER LA PRESENCIA DE UN TUMOR MALIGNO CARACTERIZADO POR EL CRECIMIENTO Y DISPERSIÓN INCONTROLABLE DE CÉLULAS MALIGNAS Y LA INVASIÓN DEL TEJIDO. ESTO INCLUYE LINFOMAS, Y LA ENFERMEDAD DE HODKIN (LINFOGRANULADA), EN CAMBIO, NO INCLUYE, CÁNCER IN SITU NO INVASIVO, NI TODOS LOS TUMORES DE LA PIEL, SALVO QUE SE TRATE DE MELANOMAS MALIGNOS.

- POLIOMIELITIS: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA AGUDA CAUSADA POR UN POLIO VIRUS QUE INFLAMA Y DAÑA LAS CÉLULAS DEL SISTEMA NERVIOSO ENCARGADAS DEL CONTROL MUSCULAR. LA LESIÓN DE LA MEDULA ESPINAL, SE CARACTERIZA CLÍNICAMENTE POR ATROFIA Y PARÁLISIS IRREVERSIBLE DE LOS MÚSCULOS AFECTADOS, GENERANDO CONTRACCIÓN Y DEFORMIDAD PERMANENTE.

- LEUCEMIA: SE ENTIENDE COMO ENFERMEDAD TUMORAL AGUDA O CRÓNICA CARACTERIZADA POR LA REPRODUCCIÓN INCONTROLADA DE CÉLULAS SANGUÍNEAS INMADURAS (BLASTOS) EN LA MEDULA ÓSEA Y QUE PROLIFERAN Y ACUMULAN EN LA SANGRE, GANGLIOS LINFÁTICOS DEL BAZO.

- TÉTANOS: SE ENTIENDE POR TÉTANOS LA INFECCIÓN AGUDA PRODUCIDA POR UNA BACTERIA (CLOSTRIDIUM TETANI) QUE GENERA UNA TOXINA QUE IRRITA EL SISTEMA NERVIOSO.

- ESCARLATINA: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA AGUDA, PRODUCIDA POR BACTERIAS ESTREPTOCÓCICAS QUE COLONIZAN LA GARGANTA. SE CARACTERIZA TÍPICAMENTE POR FIEBRE ALTA, ESCALOFRÍOS, DOLOR DE GARGANTA, VÓMITOS, MALESTAR GENERAL Y ERUPCIÓN PUNTIFORME DE LA PIEL EN FORMA DE SALPULLIDO, QUE APARECE INICIALMENTE EN EL CUELLO Y EN EL TÓRAX Y LUEGO SE GENERALIZA POR TODO EL CUERPO.
- SIDA: (SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA), SE ENTIENDE COMO LA ENFERMEDAD INFECCIOSA PRODUCIDA POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), QUE PROLIFERA EN FORMA CONTINUA CAUSANDO DESTRUCCIÓN DE LOS LINFOCITOS DE DEFENSA (CD4), ESTA SUPRESIÓN DE LA INMUNIDAD FAVORECE LA APARICIÓN DE INFECCIONES Y NEOPLASIAS CARACTERÍSTICAS DE SIDA. LA ENFERMEDAD AMPARADA POR ESTA PÓLIZA CORRESPONDE A LA FASE FINAL.
- AFECCIÓN RENAL CRÓNICA: ETAPA FINAL DE ENFERMEDAD RENAL QUE SE MANIFIESTA POR UNA FALLA CRÓNICA E IRREVERSIBLE DE LA FUNCIÓN DE AMBOS RIÑONES, COMO RESULTADO DE LO CUAL SE HACE NECESARIO REALIZAR REGULARMENTE DIÁLISIS RENAL (HEMODIÁLISIS O DIÁLISIS PERITONEAL) O REQUIRIÓ DE UN TRASPLANTE RENAL. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA.
- INFARTO DEL MIOCARDIO: MUERTE DE UNA PARTE DEL MÚSCULO CARDÍACO COMO RESULTADO DE UN FLUJO SANGUÍNEO INSUFICIENTE HACIA EL ÁREA COMPROMETIDA. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA Y EVIDENCIADO POR TODOS LOS SIGUIENTES CRITERIOS: UNA HISTORIA DE DOLOR TORÁCICO TÍPICO, NUEVOS CAMBIOS CARACTERÍSTICOS DE INFARTO EN EL ECG ELEVACIÓN DE LAS ENZIMAS ESPECÍFICAS DE INFARTO, TROPONINAS U OTROS MARCADORES BIOQUÍMICOS.
- ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: CUALQUIER INCIDENTE CEREBRO-VASCULAR QUE PRODUCE SECUELAS NEUROLÓGICAS PERMANENTES Y QUE INCLUYE INFARTO DE TEJIDO CEREBRAL, HEMORRAGIA Y EMBOLIZACIÓN ORIGINADA EN UNA FUENTE EXTRACRANEAL. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR UN ESPECIALISTA Y EVIDENCIADO POR SÍNTOMAS CLÍNICOS TÍPICOS COMO ASÍ TAMBIÉN HALLAZGOS TÍPICOS EN LA TAC (TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA) DE CEREBRO Y RNM (RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA) DE CEREBRO

ÉSTAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE ACCIDENTE Y SE INDEMNIZARÁ EN LA MISMA FORMA Y CUANTÍA QUE LOS DEMÁS ACCIDENTES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LOS GASTOS POR LAS ASISTENCIAS MÉDICAS Y/O EL FALLECIMIENTO OCURRAN DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL MISMO.

LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR CONCEPTO DE ESTE AMPARO REDUCE EL VALOR ASEGURADO EN LA COBERTURA DE MUERTE

1.2.8 **GASTOS DE TRASLADO.**

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA SE HACE NECESARIO EL TRASLADO DEL ALUMNO ASEGURADO DEL LUGAR DONDE ESTE TUVO OCURRENCIA HASTA LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DEL SERVICIO MÉDICO MÁS CERCANA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RECONOCERÁ EL VALOR DE DICHO TRASLADO HASTA POR LA SUMA CONTRATADA.

LA ASEGURADORA, DADO EL CASO Y DEPENDIENDO DEL ACCIDENTE DEL ASEGURADO AYUDARA A COORDINAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA, LA CUAL ESTARÁ LIMITADA A LA DISPONIBILIDAD Y A LA EXISTENCIA DEL SERVICIO EN LA CIUDAD O REGIÓN

EN CASO QUE EL TRASLADO SEA REALIZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO O FAMILIAR, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARA A QUIEN ACREDITE HABER REALIZADO EL DESEMBOLSO Y HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS GASTOS GENERADOS POR ESTE EVENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

PARÁGRAFO.
SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EL ALUMNO TIENE QUE SER TRASLADADO DURANTE LAS 48 HORAS POSTERIORES AL ACCIDENTE, A UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD EN UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RECONOCERÁ HASTA LA SUMA PACTADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, UNA SOLA VEZ POR VIGENCIA.

NO OBSTANTE SE EXCLUYEN LOS TRASLADOS PARA CONTROLES MÉDICOS, TERAPIAS, EXÁMENES Y OTROS SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS GASTOS DE TRASLADO POR ENFERMEDADES AMPARADAS BAJO ESTA PÓLIZA.

1.2.9 **AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL**

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OCURRENCIA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA LA SUMA CONTRATADA,

ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

1.2.10 **AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER POR CAUSA DIFERENTE A SUICIDIO, MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA LA SUMA CONTRATADA

ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL.

1.2.11 **AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE ALGUNO DE LOS PADRES**

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTA EL FALLECIMIENTO DE MANERA ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PROGENITORES (EXCLUYENTE EL UNO DEL OTRO Y LIMITADO A UNA INDEMNIZACIÓN POR GRUPO FAMILIAR) DEL ALUMNO ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RECONOCERÁ AL PADRE SOBREVIVIENTE O TUTOR, UN VALOR ACORDADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA DESTINADO AL PAGO DE LA PENSIÓN O SEMESTRE, HASTA TERMINAR EL AÑO O SEMESTRE LECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA, LIMITADO A CINCO (5) EVENTOS POR TOMADOR, POR AÑO O SEMESTRE, SIEMPRE Y CUANDO EL ALUMNO ASEGURADO DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS PADRES.

EN AQUELLAS INSTITUCIONES DONDE LOS ALUMNOS SEAN EXENTOS DE PAGO DE PENSIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA RECONOCERÁ UNA SUMA FIJA Y POR UNA SOLA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS DEFINIDOS COMO: MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ, GASTOS POR ATENCIÓN MÉDICA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, RIESGO BIOLÓGICO, RENTA POR HOSPITALIZACIÓN, GASTOS DE TRASLADO Y AUXILIO FUNERARIO, NO OPERAN CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a. LA MUERTE Y GASTOS MEDICOS A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES CONGENITAS DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD AL INGRESO DE LA PÓLIZA.
b. CUANDO LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO SEA, POR QUE EL ALUMNO ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS O DE FÁRMACOS NO PRESCRITOS MEDICAMENTE.
c. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN RIÑAS, PELEAS O ACTOS ILÍCITOS
d. LA MUERTE PROVOCADA AL ALUMNO ASEGURADO; POR LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS O CONTRAVENCIONES CAUSADA POR CUALQUIER INFRACCIÓN A LAS LEYES, NORMAS LEGALES O DECRETOS
e. CUANDO SEAN PRODUCIDOS POR HECHOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, MOTÍN O ASONADA, INSURRECCIÓN, SEDICIÓN, HUELGA, O CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA DELITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY PENAL VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS.
f. HOMICIDIO Y LAS LESIONES CAUSADAS INTENCIONALMENTE POR OTRA PERSONA, (DOLOSO DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN LEGAL) CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE, CONTUNDENTE, PUÑOS, PATADAS
g. SUICIDIO O SU TENTATIVA, O LESIONES INTENCIONALMENTE CAUSADAS A SÍ MISMO, YA SEAN EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
h. CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ALUMNO ASEGURADO MIENTRAS HAGA PARTE DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE, O VIAJE COMO PASAJERO EN AVIÓN NO PERTENECIENTE A EMPRESA DE AVIACIÓN COMERCIAL LEGALMENTE AUTORIZADA, EN UN ITINERARIO NO REGULAR QUE INCLUYA AEROPUERTOS NO APROBADOS POR LA AERONÁUTICA CIVIL EN COLOMBIA O LA AUTORIDAD AERONÁUTICA, EN EL PAÍS EN QUE OCURRA EL ACCIDENTE.
i. LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE SE INCURRA PARA CUBRIR CIRUGÍAS ESTÉTICAS O PLÁSTICAS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO, PRÓTESIS DENTAL, CIRUGÍAS O TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS, REFRACCIONES VISUALES Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO, A NO SER QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
j. LAS LESIONES SUFRIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DE DEPORTES A NIVEL PROFESIONAL, DE ALTO RIESGO O PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DE BOXEO, BUCEO, MOTOCICLISMO, PARACAIDISMO, PESCA (ALTAMAR), PILOTOS, AVIADORES, TAUROMAQUIA Y PRUEBAS DE RESISTENCIA, PRUEBAS DE VELOCIDAD, ALPINISMO, BUNGEE JUMPING, CICLOMONTAÑISMO, TORRENTISMO, VUELO EN PLANEADORES, CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ.
k. LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
l. LOS GASTOS MÉDICOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, HASTA LA SUMA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (800 SMDLV) Y FOSYGA (400 SMDLV) EL

EXCEDENTE ESTARÁ CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA A TARIFAS SOAT. (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO).

m. LOS GASTOS FUNERARIOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, HASTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (150 SMDLV), ES DECIR LO REFERENTE AL SOAT, EL EXCEDENTE ESTARÁ CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
n. LAS ENFERMEDADES Y LOS ESTADOS PATOLÓGICOS, SEAN CUALES FUEREN SU NATURALEZA Y SUS CONSECUENCIAS.
o. LAS HERNIAS ABDOMINALES, LAS EVENTRACIONES Y LAS OCLUSIONES INTESTINALES.
p. LAS LESIONES QUE SOBREVENGAN AL ALUMNO ASEGURADO CON OCASIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, SALVO QUE ESTAS TENGAN COMO FINALIDAD LA CURACIÓN DE UNA LESIÓN PRODUCIDA POR UN ACCIDENTE AMPARADO.
q. LOS CALAMBRES, LOS ATAQUES DE APOPLEJÍA, SÍNCOPES, CONVULSIONES, VÉRTIGOS, CRISIS EPILÉPTICAS, DESMAYOS, LIPOTIMIA, O SONAMBULISMO, EPILEPTOIDES O CUALQUIER ENFERMEDAD Y SUS ESTADOS PATOLÓGICOS.
r. LAS PERTURBACIONES MENTALES, SALVO QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO.
s. LAS AGRAVACIONES, RECAÍDAS, O REINCIDENCIAS DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES AL ACCIDENTE, AUNQUE SEAN CONSECUENCIA DE ESTE.
t. HOSPITALIZACIONES COMO RESULTADO DE SIDA
u. HOSPITALIZACIONES PARA CHEQUEOS MÉDICOS DE RUTINA U OTROS EXÁMENES DE RUTINA
v. HOSPITALIZACIONES POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES
w. TRATAMIENTOS DE BELLEZA O CIRUGÍA CON FINES ESTÉTICOS O SUS COMPLICACIONES

CLÁUSULA TERCERA. PERSONAS NO ASEGURABLES.

NO SON ASEGURABLES LOS ALUMNOS QUE SUFRAN O QUE HAYAN SUFRIDO ATAQUES DE DELÍRIUM TREMENS U OTROS SÍNDROMES DE ABSTINENCIA POR FÁRMACO – DEPENDENCIA, ALUMNOS QUE PRESENTEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- CEGUERA
- PARALÍTICOS
- EPILÉPTICOS
- MUDOS

NOTA: EN CASO QUE EN EL GRUPO HAYAN ASEGURADOS CON ESTAS CONDICIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SOLAMENTE OTORGARA LAS COBERTURAS DE MUERTE ACCIDENTAL Y GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

CLÁUSULA CUARTA. LÍMITES DE EDAD.

LA EDAD MÍNIMA FIJADA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA INGRESO A LA PÓLIZA ES DE 6 MESES, CON PERMANENCIA INDEFINIDA, SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA A ASEGURAR SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE MATRICULADA EN UNA ENTIDAD EDUCATIVA Y SEA REPORTADA CÓMO TAL ANTE LA COMPAÑÍA.

PARA EL AUXILIO EDUCATIVO LA EDAD DE INGRESO DE LOS PADRES Y/O PROGENITORES ES 18 AÑOS Y LA PERMANENCIA HASTA LOS 65 AÑOS CUMPLIDOS.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO DE CUALQUIER ALUMNO, TERMINARÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a. EN LA FECHA EN QUE FINALICE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PÓLIZA, DE LAS RENOVACIONES O ANEXOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA.
b. AL MOMENTO EN QUE EL ALUMNO, POR CUALQUIER CAUSA, DEJE DE FORMAR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
c. POR NO PAGO DE LA PRIMA.
d. POR REVOCACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONTRATO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATANTES
e. POR MUERTE DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA SEXTA. BENEFICIARIOS DEL SEGURO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RECONOCE COMO BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO A LOS PADRES, AL MISMO ASEGURADO MAYOR DE EDAD O A LAS PERSONAS QUE ACREDITEN HABER REALIZADO LOS PAGOS OCASIONADOS POR EL ACCIDENTE MEDIANTE AUTORIZACIÓN PREVIA, ESTOS COSTOS

PODRÁN SER PAGADOS DIRECTAMENTE AL CENTRO ASISTENCIAL, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CON ÉSTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTE EN LA FECHA DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

PARA EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD Y QUE LA PATRIA POTESTAD NO SEA EJERCIDA POR LOS PADRES, SE TENDRÁ EN CUENTA LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUANDO NO SE DESIGNE BENEFICIARIO, O LA DESIGNACIÓN SE HICIERE INEFICAZ O QUEDARE SIN EFECTO POR CUALQUIER CAUSA, SERÁN LOS DE LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SALVO PACTO MODIFICATORIO O UN PROCESO O NORMA DIFERENTE. EN LOS CASOS QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, NOTIFICARA ESTA CONDICIÓN AL TOMADOR.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE LA PRIMA Y PERÍODO DE GRACIA.

EL TOMADOR ES RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS PRIMAS, EL PAGO DE LA PRIMA ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA VIGENCIA DEL SEGURO, PARA LA PRIMA INICIAL, SE CONCEDE AL TOMADOR UN PERÍODO DE GRACIA DE UN MES CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZAN LOS PAGOS. POR CONSIGUIENTE, SI OCURRE ALGÚN SINIESTRO DENTRO DE DICHO PERIODO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL VALOR A INDEMNIZAR, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS PRIMAS O FRACCIONES CAUSADAS Y PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL TOMADOR, HASTA COMPLETAR LA ANUALIDAD RESPECTIVA.

SI LAS PRIMAS POSTERIORES A LA PRIMA INICIAL NO FUESEN PAGADAS ANTES DE VENCERSE EL PERÍODO DE GRACIA, EXPIRADO ESTE, SE PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EFECTIVAMENTE PAGADA.

CLÁUSULA NOVENA. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.

CADA UNO DE LOS ALUMNOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURABLE, PARA ENTRAR A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a. HABER CUMPLIDO TOTALMENTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA ESTIPULADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

b. NO FIGURAR ENTRE EL GRUPO DE ALUMNOS CONSIDERADOS COMO PERSONAS NO ASEGURABLES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA PERSONAS NO ASEGURABLES, DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

PARÁGRAFO.
CUALQUIER ALUMNO QUE AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA NO LLENARE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, LO SERÁ PARA LA COBERTURA DEL GRUPO ASEGURADO DESDE LA FECHA EN QUE LLENARE DICHAS CONDICIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA. AVISO DE SINIESTRO.

TODO ACCIDENTE O EVENTO QUE AFECTE LA PRESENTE PÓLIZA DEBE SER COMUNICADO POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y DEL ALUMNO ACCIDENTADO.

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, PARA LA EXPEDICIÓN DEBE ENTREGAR UN ARCHIVO EN EXCEL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
- FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
- TIPO DE DOCUMENTO
- NUMERO DE DOCUMENTO

LA ENTIDAD TOMADORA Y EL ALUMNO ASEGURADO ESTÁN OBLIGADOS A FACILITAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, TODOS LOS INFORMES QUE SOLICITE SOBRE EL ACCIDENTE Y ESTADO DE SALUD PRESENTE Y ANTERIOR.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PAGO DEL SINIESTRO.

LA INDEMNIZACIÓN, SI HUBIERA LUGAR A ELLA, SERÁ PAGADA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

EN EL EVENTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL AMPARO DE GASTOS POR ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, Y UNA VEZ AGOTADO EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN CON EL FIN DE ATENDER EL RECLAMO POR UN NUEVO ACCIDENTE.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DEFINICIONES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DONDE QUIERA QUE SE UTILICEN, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES SIGNIFICARÁN:

GRUPO ASEGURABLE.
LO CONSTITUYEN LOS ALUMNOS DE UNA ENTIDAD EDUCATIVA DEBIDAMENTE MATRICULADOS, Y REPORTADOS DE MANERA EXPRESA COMO TALES EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

GRUPO ASEGURADO.
CONJUNTO DE MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURABLE AMPARADO POR EL PRESENTE SEGURO DESDE LA FECHA EN QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.

ACCIDENTE.
PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE EL SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO, VIOLENTO DE ORIGEN EXTERNO QUE, EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA, PRODUZCA LA MUERTE, LESIONES CORPORALES O ALTERACIONES FUNCIONALES PERMANENTES O PASAJERAS MEDICAMENTE COMPROBADAS QUE NO HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE POR EL ASEGURADO.

ENFERMEDAD PREEXISTENTE:
ES CUALQUIER PATOLOGÍA, AFECCIÓN O CONDICIÓN MÉDICA, DIAGNOSTICADA O MANIFESTADA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA O LA FECHA DE INGRESO DE CADA ASEGURADO, SEAN ESTAS AGUDAS O CRÓNICAS, QUEDARAN EXCLUIDAS DE LAS COBERTURAS OTORGADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO QUE SE CELEBRE, SALVO MANIFESTACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO DE LA ASEGURADORA. CUANDO LA PATOLOGIA PRINCIPAL SEA PREEXISTENTE, QUEDARAN ADEMÁS EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON ELLA

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DISPOSICIONES LEGALES.

LAS ANTERIORES CONDICIONES DE AMPAROS DEFINIDOS Y EXCLUSIONES APLICAN SI Y SOLO SI, SON CONTRATADOS POR EL TOMADOR E INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

PARA TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EXPLÍCITAMENTE EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS LEGALES CONCORDANTES.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ALCANCE DE LA COBERTURA.

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ EFECTIVA PARA LOS EVENTOS OCURRIDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.